



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA UTEC", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIJ", REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "LA UTEC":

- 1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 04 de julio de 2011 dos mil once.
- **1.2** Que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración 1.1.
- 1.3 Que tiene como objeto: Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración 1.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio 2014.

A second second

LEBRAN

JURIDICA

202 4

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.



Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con





**1.4** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645, en Tulancingo, Hidalgo, con RFC UTT9507201E7.

#### 2. DECLARA "CIJ":

- 2.1 Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, desde el 02 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65,576, de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, asimilada, según Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación a partir del día 03 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- **2.2** Que tiene como principal objeto, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y público en general.
- **2.3** Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente en aquellos sectores de escasos recursos económicos.
- **2.4** Que busca sensibilizar a la población en general sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.
- **2.5** Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.
- 2.6 Que la Mtra. María del Carmen Fernández Cáceres, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, declarando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna en los términos y condiciones contenidas en este instrumento, facultades otorgadas en el Instrumento Público número 88,203 de fecha 25 de marzo de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, acreditando que cuenta con la capacidad legal

di

R

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN.
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.





Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el





suficiente para realizar nombramientos de los titulares de las Unidades Operativas en la República Mexicana.

- 2.7 Que el domicilio de su representante legal se encuentra ubicado en Avenida San Jerónimo, número 372, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.
- **2.8** Que tiene una Red de Unidades Operativas en la República Mexicana, una de ellas denominada "CIJ Tulancingo"; cuyo responsable, el Psicólogo Christian Ahued Hernández, cuenta con las facultades suficientes para responder a las necesidades operativas de este convenio.
- **2.9** Que, para efectos operativos del presente instrumento, señala como domicilio de "CIJ Tulancingo", el ubicado en Mártires de Chicago, esq. Calle Soto Mayor, Colonia Francisco I. Madero, C.P. 43650, Tulancingo, Hidalgo.

#### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

- **3.1** Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio.
- **3.2** Que, comparecen de manera voluntaria, manifestando que no medió dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción de este instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LAS PARTES" celebran este convenio con el propósito de establecer las bases y mecanismos de coordinación para el desarrollo conjunto de actividades de prevención y tratamiento de las adicciones, dirigidas a la población estudiantil de "LA UTEC", así como los lineamientos para que alumnos de esta Universidad realicen sus estadías profesionales en "CIJ".

**SEGUNDA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS. -** Derivado del presente convenio, "**LAS PARTES**" podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de las mismas y en caso de ser aprobadas, serán suscritos entre las partes y pasarán a formar parte constitutiva del presente instrumento.

**TERCERA. APOYOS OPERATIVOS. - "CIJ"** proporcionará sesiones de información y talleres de orientación preventiva acerca del uso y abuso de drogas legales e ilegales, dirigidas a la población que para tal efecto determine **"LA UTEC"**.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.

**(** 











**CUARTA.** "CIJ" impartirá cursos de capacitación al personal que "LA UTEC" determine, con el propósito de que éstos multipliquen acciones de prevención del uso y abuso de drogas legales e ilegales dentro de sus instalaciones y canalicen a "CIJ" a personas con problemas de consumo de alcohol, tabaco u otras drogas, para que reciban atención especializada.

**QUINTA.** De conformidad con la cláusula anterior, "CIJ" brindará asesoría periódica al personal capacitado que se encuentre desarrollando acciones preventivas al interior de las instalaciones de "LA UTEC".

**SEXTA.** "CIJ" atenderá, de acuerdo a su capacidad operativa, la demanda de prevención y tratamiento de adicciones que requieran las personas que "LA UTEC" le canalice mediante oficio.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" están de acuerdo que habrá una cuota de recuperación respecto al tratamiento que "CIJ" otorgue a la población canalizada por "LA UTEC", la cual será cubierta por los interesados, conforme al estudio socioeconómico previo que "CIJ" les realice.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" organizarán por lo menos una vez al año: foros, seminarios, talleres, cursos, exposiciones, conferencias, jornadas preventivas y ferias de la salud, dirigidos a la comunidad de "LA UTEC" y público en general, sobre el tema de la prevención de las adicciones y promoverán actividades de voluntariado.

**NOVENA.** "LA UTEC" facilitará los espacios físicos que "CIJ" requiera para la realización de eventos, siempre y cuando deriven de las actividades materia del presente convenio, incluyendo los equipos necesarios para el desarrollo de dichos cursos o programas, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" se comprometen a fomentar la aplicación y difusión de la Ley de Protección contra los Efectos Nocivos del Tabaco para el Estado de Hidalgo, en las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** De conformidad con la cláusula anterior, "LAS PARTES" desarrollarán estrategias para mantener a la comunidad de "LA UTEC" libre de humo de tabaco en sus instalaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para conformar grupos de personas interesadas en recibir tratamiento para dejar de fumar, con el objeto de desalentar el uso del tabaco y prevenir enfermedades asociadas a éste, dirigidas tanto a los estudiantes como a sus familias.

**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** se comprometen a tener permanente comunicación para el óptimo desarrollo de las actividades objeto de este instrumento.

D.

Z

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.

Página 4 de 8









**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" desarrollarán y difundirán propuestas de proyectos, con el objeto de que estudiantes de "LA UTEC" realicen su estadía en la Unidad Tulancingo de "CIJ".

**DÉCIMA QUINTA.** "CIJ" de acuerdo con su capacidad operativa se compromete a incorporar en sus programas a los alumnos de "LA UTEC", que cumplan con el perfil preestablecido y que deseen realizar su estadía.

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** convienen en que las estadías profesionales se desarrollarán en un área acorde a la formación y conocimiento de los alumnos que las realicen.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que las estadías profesionales tendrán una duración de 525 horas para nivel Técnico Superior Universitario y, 480 horas para nivel Licenciatura.

**DÉCIMA OCTAVA.** "LA UTEC" elaborará al alumno una carta de presentación de estadía, en la que se especificará tiempo estipulado de permanencia y número de horas a cubrir.

**DÉCIMA NOVENA.** "LA UTEC" asegurará ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus estudiantes que realicen estadías profesionales en "CIJ", contra todo riesgo, el cual se deberá mantener vigente por todo el tiempo en que éstos realicen la prestación.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acordarán las medidas disciplinarias aplicables para cualquier tipo de indisciplina en que incurra el alumno durante el desempeño de sus actividades.

VIGÉSIMA PRIMERA. "CIJ" se compromete a extender carta de inicio y término de la realización de estadía, según corresponda, siempre y cuando los alumnos hayan cumplido con los tiempos estipulados e informará a "LA UTEC" los resultados obtenidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "CIJ" capacitará y brindará asesoría a los alumnos que realicen su estadía, de acuerdo a su nivel y área de estudios, para que puedan llevar a cabo acciones de prevención de las adicciones en su plantel.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que la realización de cualquiera de las actividades académicas a que refiere el presente convenio, no implicará el pago por concepto de beca, salario o similar.

VIGÉSIMA CUARTA. "LA UTEC" se compromete a comunicar por escrito a "CIJ", dentro de los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda, el nombre de los estudiantes que realizarán sus estadías profesionales en "CIJ".

A

TOBAL TOBAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.









VIGÉSIMA QUINTA. "CIJ" pone a disposición de "LA UTEC" su catálogo de material promocional con mensajes preventivos, para que los reimprima y difunda de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de autoría y diseño correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. "CIJ" permitirá el acceso al personal de "LA UTEC" a sus instalaciones, a efecto de promocionar y difundir información sobre su oferta educativa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES", de acuerdo con sus posibilidades, difundirán a través de los medios de comunicación a su alcance, las acciones derivadas del presente convenio, así como los servicios que cada una ofrece a la comunidad.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LA UTEC" difundirá la página web www.gob.mx/salud/cij de "CIJ" en las redes sociales, en apoyo a la comunidad escolar.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES. - El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", anexando las constancias al presente convenio como parte constitutiva del mismo.

TRIGÉSIMA. COMISIÓN COORDINADORA. - "LAS PARTES" integrarán una Comisión Coordinadora, con igual número de personas por ambas partes, que será responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo considere necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre los avances del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen manejar con absoluta discreción y confidencialidad, la información, datos personales y resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, así como la información que se hayan entregado y regresarla cuando se la requieran o a la terminación del presente instrumento, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Asimismo, "LAS PARTES" deberán hacer del conocimiento a los alumnos que se encuentren realizando sus Estadías Profesionales en "CIJ", que deberán abstenerse de reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier

1610

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN. LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.

Página 6 de 8











otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso; en caso contrario deberá indemnizar a "CIJ" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir como resultado de cualquier incumplimiento a las obligaciones aquí contenidas.

TRIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE. - "LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** Asimismo, "LAS PARTES" convienen expresamente que entre ellas y el personal que realice sus estadías, no existirá relación laboral o cualquier otra obligación de tipo legal, por lo que no serán consideradas patrón sustituto o solidario.

TRIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, que iniciará a partir de la fecha de su firma, podrá darse por terminado mediante comunicación escrita con seis meses de antelación, a fin de no afectar el desarrollo de las actividades y sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de su terminación, los que deberán de continuarse hasta su total cumplimiento.

### TRIGÉSIMA SEPTIMA, PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los Derechos de Propiedad Intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban "las partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "las partes" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

# TRIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, ejecución, cumplimiento o conclusión, serán sometidos a la decisión de la comisión coordinadora a que se refiere la cláusula trigésima de este instrumento. Si estos no pudieren resolverse entre ellas, "Las Partes" se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.

9

ASKIBILL





LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2019.

Por "LA UTEC"

Por "CIJ"

MTRO. JOSÉ ANTÓNIO ZAMORA GUIDO RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL MTRA. MARÍA DEL CARMEN FERNANDEZ CÁCERES DIRECTORA GENERAL

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ DIRECTORA DE VINCULACIÓN

PSIC. CHRISTIAN AHUED

HERNÁNDEZ

ENCARGADO DE CIJ DULANCINGO

1



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.